

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL
DDTE: JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ VILLA
DDDO: CORPO MEDICAL S.A.S.
RAD: 68755-31-03-001-**2020-00088-00**
PROV: Auto Sustanciación.

Viene la presente actuación, procedente del Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, con ocasión de lo resuelto en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021¹; mediante el cual, se resolvió: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral PRIMERO Y SEGUNDO del auto, proferido en esta instancia el 4 de noviembre del 2020. En consecuencia, se obedecerá lo resuelto por el superior, en la referida decisión.

En tal sentir, se procederá al tenor de lo preceptuado en el **Inciso 1º del artículo 465 del C.G.P.** Razón por la cual, respecto de la solicitud: “(...) *se decrete la acumulación de embargos de todos y cada uno de los recursos que actualmente tiene retenida la DEMANDADA dentro de los siguientes procesos de los Procesos Ejecutivos que se adelantan en este Juzgado bajo Radicado No. 2019-00027 y el Rad. No. 2018-00125 (...)*”²; este Despacho ordenará la concurrencia de embargos solicitada.

Por lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente esta decisión, para que obre dentro de los expedientes que se tramitan bajo **Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125**, los cuales conoce esta dependencia Judicial; a efectos de que se tenga en cuenta la existencia de la esta acción Ejecutiva Laboral, con ocasión de la concurrencia de embargos, conforme a la ley sustancial.

En mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. *OBEDÉZCASE y CÚMPLASE*, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, en su decisión del 24/02/2021.

SEGUNDO. *DECRETAR LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS*, a favor de la presente acción Ejecutiva Laboral sobre los bienes embargados por este juzgado, al interior de los Procesos Ejecutivos con **Rad. No. 2019-00027 -y- Rad. No. 2018-00125**; los cuales conoce este Despacho judicial.

TERCERO. *COMUNICAR*, inmediatamente la presente decisión, para que obre dentro de los expedientes que se tramitan bajo **Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125**, a efectos de que se tenga en cuenta, la existencia de este proceso *EJECUTIVO LABORAL* promovido por JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ VILLA identificado

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0003 CUADERNO DEL TRIBUNAL SEGUNDA INSTANCIA – PDF 09Febr. 24-2021- AUTO EJEC. LABORAL 2020-00088 - Auto laboral - Medidas cautelares - Revoca parcialmente.

² Ver expediente digital: Carpeta 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES - PDF 0004 SOLICITUD ACUMULACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

con cédula de ciudadanía No. 72.204.789 expedida en Barranquilla (Atlántico) en contra de la sociedad CORPO MEDICAL S.A.S. identificada con NIT: 900.381.084-7; con el fin de tomar nota de la concurrencia de embargos y su correspondiente prelación de créditos, acorde a la ley sustancial.

- Por secretaría, librese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c64daceb874c762b176f5fa71969643139ea0ea9605aa01150e848a9633d43**
Documento generado en 07/04/2021 11:56:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>